

CONSTANCIA: 01 de junio de 2023, informo a la señora Jueza que nos correspondió por reparto el proceso con radicado 19001-41-89-003-2023-00306-01 adelantada por FANNY MA. MUÑOZ DE GOMEZ en contra de EMSSANAR EPS; constante de 013 archivos digitales.

RUTH MA. ARGOTE PITTA

Sustanciadora



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA)

Auto No. 00467

Popayán, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Nos correspondió por reparto el proceso "19001-41-89-003-2023-00306-01-ACCIÓN DE TUTELA-2A. INSTANCIA" adelantado por FANNY MA. MUÑOZ DE GOMEZ contra EMSSANAR EPS en el cual se IMPUGNÓ por la accionada, el fallo de tutela de 17 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

Como la accionada actúa a través de apoderado judicial y el poder reúne los requisitos del artículo 73 del CGP, se le reconocerá personería.

El recurso fue presentado dentro del término y de acuerdo con lo reglado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, será procedente admitirlo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por la accionada EMSSANAR EPS, en contra de la sentencia calendada 17 de mayo de 2023, proferida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. NATALIA CAJIAO DUEÑEZ, con documento de identificación 1061796099 y Tarjeta Profesional No. 392.955 del C. S. de la Judicatura para actuar en

representación de la accionada EMSSANAR EPS, en los términos y para los efectos del memorial poder arrimado.

PRUEBA DE OFICIO:

REQUERIR a la señora FANNY MA. MUÑOZ DE GOMEZ para que, en el término de 02 días, informe al Juzgado como está conformado su grupo familiar, de donde provienen sus ingresos para su mantenimiento y en el evento de no devengar salario de quien depende para su sostenimiento.

OFICIESE.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZA**

Firmado Por:

Aura Maria Rosero Narvaez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bdc75f88b70ea6aba1fe30abcd0c280a9fd358aad6fcdf286df7006d87e51**

Documento generado en 02/06/2023 10:37:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>